



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

DECRETO No. 216 De 2010.

Por el cual se reglamenta la escala de gratuidad del servicio público educativo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Nacional, artículos 7 y 34 de la Ley 715 de 2001, la ley 115 de 1994, Decreto 135 de 1996, normas concordantes y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación será gratuita en las instituciones del Estado sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya prestación, control y vigilancia se encuentra a cargo del Estado, sin perjuicio de poder ser ofrecido por particulares en las condiciones fijadas por la Constitución Política y la Ley; servicio que deberá ser prestado en condiciones de universalidad, pertinencia, permanencia y calidad.

Que el artículo 315 de la Carta Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 2989 de 2002 certifico al municipio de Villavicencio para administrar el sector educativo.

Que el artículo 183 de la Ley 115 de 1994 establece que el Gobierno Nacional regulará los cobros que pueden hacerse por concepto de derecho académicos en los establecimientos educativos estatales, definiendo para ello escalas que tengan en cuenta el nivel socioeconómico de los educandos.

Que el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, define la focalización de los servicios sociales como el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.

Que el Decreto Nacional No. 135 de 1996 en su Artículo 4. Señala, que las Secretarías de educación Departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces como autoridades competentes, expedirán el reglamento territorial para el cobro de derechos académicos por parte de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que el acuerdo 011 DE 30 DE MAYO DE 2008 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Villavicencio para el periodo de gobierno 2008 - 2011 "Villavicencio, ciudad decente de Colombia", en su plan sectorial de Educación tiene programa (4) AMPLIAR COBERTURA subprograma (9) Prestación del servicio meta (31) Mantener la gratuidad estatal y



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO



DECRETO No. 216 De 2010.

Por el cual se reglamenta la escala de gratuidad del servicio público educativo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio

llegar a la cobertura total de la población estudiantil matriculada en el sector oficial Sisben 1 y 2, a los niños y niñas pertenecientes a los estratos socioeconómicos I y II, en los niveles escolares de preescolar y básica primaria para el área urbana y rural en concurrencia con recursos del departamento del Meta

DECRETA:

TITULO I DEFINICIONES

ARTICULO 1º. OBJETO: Implementar la escala de gratuidad educativa para garantizar el acceso al sistema público educativo en condiciones de calidad a niños, niñas y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas del Sector Oficial pertenecientes a los estratos socioeconómicos I y II, y puntajes del Sisben nivel I y II ó su equivalente según sea determinado por los organismo competentes, exonerándoles del pago total de los costos académicos y servicios complementarios.

ARTICULO 2º. ALCANCE: La escala de gratuidad educativa va dirigida a todos los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales ubicados en la jurisdicción de Villavicencio, en todos los niveles de educación formal y comprende los recursos que sin tener dicha connotación están destinados a suplir el valor que por concepto de matrícula, pensión, costos complementarios, sistematización de informes, carnet estudiantil, manual de convivencia, material didáctico, mantenimiento de talleres, equipos y seguro estudiantil que deberían sufragar, ya que el servicio educativo es por naturaleza gratuito, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, teniendo en cuenta las escalas y criterios definidos por la Secretaria de Educación Municipal mediante los actos administrativos generados para cada vigencia.

ARTICULO 3º. FINANCIACION: Los recursos para garantizar la escala de Gratuidad en Educación Oficial prevista en el presente Decreto, tendrán como fuente de financiación las apropiaciones que a través de los documentos CONPES realice la Nación con recursos del SGP, los demás recursos de Regalías, recursos propios del presupuesto del Municipio, recursos de cofinanciación y otros recursos que puedan ser gestionados en los presupuestos anuales presentados ante el Concejo Municipal y que para tal efecto se destinen.

Parágrafo.

Los estudiantes que acrediten en el momento de la matrícula el carnet del Sisben con la categoría aplicable, quedan exentos de cualquier cobro de acuerdo a lo dispuesto en los respectivos documentos Conpes por el Gobierno Nacional a través del Sistema General de Participaciones.

La gratuidad con recursos de Regalías u otras fuentes cubrirá hasta el monto de la disponibilidad presupuestal, y, de manera prioritaria los valores de Matrícula y Pensión de los estratos 1 y 2 no incluidos como beneficiarios en los documentos Conpes, y, posteriormente los Costos Complementarios en general.

Villavicencio... Ciudad Educadora

Calle 40 33-64 Centro Edificio Alcaldía Piso 4º
Telefax 671 58 42-3-4 ó 672 71 41-2-3





ALCALDIA DE VILLAVICENCIO



DECRETO No. 216 De 2010.

Por el cual se reglamenta la escala de gratuidad del servicio público educativo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio

TITULO II DE LOS BENEFICIOS DE LA GRATUIDAD

ARTÍCULO 4º. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS BENEFICIARIOS DE GRATUIDAD EN EDUCACIÓN. Los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos serán beneficiarios con los programas de gratuidad, según la financiación determinada en el artículo anterior:

1. Los estudiantes que en el momento de la matrícula acrediten copia del carnet del Sistema de Selección de Beneficiarios – SISBEN, determinados como nivel I y II, ó su equivalente para con el Sisben de Tercera Generación cuando sea determinado por los organismo competentes.
2. Los estudiantes de estratos socioeconómicos 1º y 2º cuyo núcleo familiar deberá habitar en esos sectores comprobado mediante un recibo de servicio público ó contrato de arrendamiento.
3. Los estudiantes bajo alguna de las siguientes condiciones de vulnerabilidad, que acrediten ante el colegio el soporte respectivo vigente.
 - 3.1.1. Niños, niñas y jóvenes que han dejado de participar en las organizaciones armadas al margen de la ley, según certificación expedida por el Defensor de Familia del ICBF o quien haga sus veces, en los términos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución N º 2620 de 2004.
 - 3.1.2. Los niños, niñas y jóvenes, menores de edad hijos de personas que han dejado de participar en las organizaciones armadas al margen de la ley, según certificación expedida a los padres de los mismos por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, CODA, según lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 de la Presidencia de la República, y siguiendo los parámetros dados por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución N º 2620 de 2004.
 - 3.1.3. Los niños, niñas y jóvenes, menores de edad hijos de personas que han dejado de participar en las organizaciones armadas al margen de la ley, según certificación expedida a los padres de los mismos por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, CODA, según lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 de la Presidencia de la República, y siguiendo los parámetros dados por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución N º 2620 de 2004.
 - 3.1.4. Los desmovilizados del conflicto armado de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 128 del 22 de enero de 2003 reciben los beneficios para iniciar o continuar sus estudios en los niveles de educación básica, media y técnica
 - 3.1.5. Toda persona desplazada, debidamente incluida en el registro único de población desplazada SIPOD, de acuerdo con el Decreto 2562 de noviembre 27 de 2001, Ley 387 de 1997, Decreto 2569 del 2000 y quienes hayan declarado y tengan la constancia de Procuraduría válida únicamente por los cuatro meses siguientes a la declaración.
 - 3.1.6. Las familias de los héroes de la Nación y a los veteranos de la Fuerza Pública de acuerdo con la Ley 1081 de 2006.
 - 3.1.7. Los niños, niñas y adolescentes en protección del Estado, el ICBF quien certificará dicha condición o en protección legal dictada por un Defensor de Familia para cada

Villavicencio... Ciudad Educadora

Calle 40 33-64 Centro Edificio Alcaldía Piso 4º
Telefax 671 58 42-3-4 ó 672 71 41-2-3





ALCALDIA DE VILLAVICENCIO



DECRETO No. 216 De 2010.

Por el cual se reglamenta la escala de gratuidad del servicio público educativo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio

caso de acuerdo con lo establecido en la Ley 12 de 1991, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 y demás normas concordantes.

- 3.1.8. Los hijos e hijas de víctimas de desaparición forzada o secuestradas: Copia de la certificación judicial de la desaparición forzada o secuestro del padre o madre expedida por la Fiscalía correspondiente dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de matrícula.

ARTÍCULO 5°. OBLIGACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Corresponde a los rectores la obligación de las siguientes actividades:

1. Entregar oportunamente todos los documentos legales establecidos y radicación de la respectiva cuenta de cobro a la Secretaría de Educación Municipal, a efecto de lograr el giro y transferencia de los recursos a las cuentas de los fondos de servicios educativos.
2. Realizar el registro completo en el Sistema de Matrícula SIMAT de todos los estudiantes que acrediten en el momento de la matrícula el carnet del Sisben con la categoría aplicable, incluidos, aquellos que acrediten pertenecer a estratos 1 y 2, sin omitir la información concerniente a la clasificación del SISBEN.
3. Exigir, revisar, confrontar y verificar la documentación presentada como requisitos necesarios para acceder a la gratuidad.
4. Publicar los listados de beneficiados por la gratuidad.
5. Abstenerse de efectuar cobro por ningún concepto a los estudiantes beneficiarios de la gratuidad establecida mediante documentos CONPES
6. Abstenerse de efectuar cobros a los estudiantes beneficiarios de la gratuidad territorial establecida para estratos 1 y 2, una vez conocidos los listados de los beneficiarios
7. En caso de haber realizado cobros, se deberán reintegrar los dineros cobrados a los padres de familia en su totalidad para lo cual cada institución educativa generará un acto administrativo avalado por el Consejo Directivo, y, seguidamente realizara la devolución a los padres de familia o acudientes.
8. Entregar con oportunidad y calidad los informes relacionados con el uso y ejecución de los recursos de la gratuidad, en los términos que establezcan los órganos de control, el Ministerio de Educación Nacional y el municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO 6°: REGISTRO DE ESTUDIANTES DE GRATUIDAD

El procedimiento mediante el cual la institución educativa deberá certificar y registrar en el sistema de matrícula SIMAT, a los estudiantes beneficiarios con gratuidad, será el siguiente

1. El documento válido para acceder a la gratuidad, es el que se ha registrado en el momento de la Matrícula y será el mismo durante todo el año escolar.
2. El colegio del sector oficial divulgará el presente Decreto, a todos los padres de familia y acudientes, facilitando la presentación de los soportes que acrediten la condición para ser beneficiario de gratuidad

Villavicencio... Ciudad Educadora

Calle 40-33-64 Centro Edificio Alcaldía Piso 4°
Telefax 671-58 42-3-4 ó 672 71 41-2-3



Alcaldía de
Villavicencio
Ciudad Decente de Colombia



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO



DECRETO No. 216 De 2010.

Por el cual se reglamenta la escala de gratuidad del servicio público educativo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio

3. Los estudiantes cuyo criterio para acceder al beneficio de la gratuidad podrá ser el recibo de servicio público que demuestre el estrato socioeconómico ó el nivel SISBEN, que deberá presentar en el momento de la matrícula, con su clasificación.
4. Los estudiantes en situación de vulnerabilidad y/o desplazamiento certificarán su condición de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto.

Parágrafo Primero. Cuando exista transferencia de estudiantes beneficiarios de gratuidad durante el año lectivo, de una institución educativa a otra, la institución receptora asumirá la educación del mismo, sin costo alguno para los estudiantes.

Parágrafo Segundo. Si durante el año lectivo en las instituciones educativas oficiales se realizan matriculas de estudiantes que no están beneficiados con la gratuidad, sus padres y/o acudientes asumirán el pago de las tarifas vigentes establecidas en los reglamentos de costos educativos de dicha Institución educativa.

ARTÍCULO 7º: PERDIDA TEMPORAL DEL BENEFICIO DE LA GRATUIDAD.

La pérdida de la gratuidad será aplicable cuando mediante acto administrativo del consejo directivo de cada institución, se haga público que se ha evidenciado alguna de las siguientes situaciones:

- A. Todos aquellos estudiantes que no asistan al 25% de las clases, salvo casos excepcionales de salud.
- B. Cuando se evidencie que no hay correspondencia entre la información suministrada y la documentación acreditada con las averiguaciones y verificación que de estos se realice por parte de la Institución Educativa o la Secretaría de Educación.
- C. Cuando por causa del registro tardío de la matrícula por parte de los padres o acudientes, los alumnos no alcancen a quedar incluidos en los cortes de información del sistema de matriculas SIMAT – que utilice el Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Villavicencio para asignar los recursos y beneficiarios del programa de gratuidad.

Parágrafo Primero. Los Rectores se encuentran facultados para que en aquellos casos en donde observen inconsistencias en los documentos suministrados al momento de la matrícula puedan realizar verificaciones usando las herramientas y bases de información del Simat, Fosyga, Sisben y Sipod, con el ánimo de establecer la veracidad de la información suministrada por los padres o acudientes. En todo caso, se deberá realizar el proceso de matrícula, dejar registro escrito de lo acontecido e informar a la Dirección de Cobertura y pertinencia de la Secretaría de Educación Municipal.

TITULO III DEL USO DE LOS RECURSOS Y DESTINACION

ARTÍCULO 8º: ASIGNACION DE RECURSOS. Los recursos que asignan para el programa de gratuidad se determinarán con base en la siguiente información:

Villavicencio... Ciudad Educadora

Calle 40 33-64 Centro Edificio Alcaldía Piso 4º
Telefax 671 58 42-3 4 ó 672 71 41-2 3



Alcaldía de
Villavicencio
Ciudad Decente de Colombia



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO



DECRETO No. 216 De 2010.

Por el cual se reglamenta la escala de gratuidad del servicio público educativo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio

- Recursos SGP, según la matrícula efectivamente reportada en el SIMAT para la vigencia lectiva anterior en el corte de información que disponga el Ministerio de Educación Nacional para tal efecto.
- Los Recursos de Regalías u otros que puedan destinarse desde el nivel territorial, con la base de datos de SIMAT de alumnos matriculados al 31 de enero de cada vigencia

La Secretaria de Educación en todo caso, priorizará recursos en los presupuestos anuales que serán presentados ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9º: DESTINACION DE RECURSOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES.

Los recursos que se transfieran a los establecimientos educativos por concepto de gratuidad a la educación, serán destinados al gasto de los conceptos descritos en el decreto 4791 de 2008 y las demás normas aplicables, exceptuando de ello los recursos del SGP de la nación que deberán ser ejecutados en estricta sujeción a las directrices que para el efecto expida el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO 10º: CONTROL Y VIGILANCIA. La Secretaria de Educación Municipal mediante la Dirección de Cobertura y Permanencia, ejercerá las funciones de supervisión, control y vigilancia, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTÍCULO 11º: PROHIBICION Las Instituciones educativas oficiales de regimen oficial no podran exigir pagos por concepto de matrícula, pension, material didáctico, laboratorios, computadores, papeleria, servicios complementarios o cualquier otro, a los estudiantes beneficiarios de la gratuidad en la educación.

ARTÍCULO 12º: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 24 NOV 2010



HECTOR RAUL FRANCO ROA
Alcalde de Villavicencio

Vo. Bo. Lic. Ligia del Carmen Saldaña Plazas – Secretaria de Educación Municipal

Vo. Bo. Dr. Germán Iregui – Asesor Jurídico SEM

C/P. Jény Patricia Gutiérrez R. – Directora de Cobertura y Permanencia

Villavicencio... Ciudad Educadora

Calle 40 33-64 Centro Edificio Alcaldía Piso 4º
Telefax 671 58 42-3-4 ó 672 71 41-2-3

